

nial dicha mutacion, si se hiziere por alguna causa justa: Ergo, &c.

Preguntarás lo 8. Si el fin del precepto (y lo mismo se pregunta del habito) cauya debaxo de la obligacion del precepto?

51 Resp. lo 1. que el fin del precepto no cae debaxo de precepto. Así lo tienen con Santo Tomás, Cayetano, Conrado, Soto, Medina, Mayor, Almayno, y la comun de DD. contra otros, Saarez de legib. lib. 3. cap. 29. num. 6. y 7. Sanchez in Decalog. lib. 1. cap. 14. à num. 1. ad 4. y Ballico tom. 1. verb. Preceptum, num. 16. Y se prueba.

52 Lo 1. de aquel principio, y axioma, tomado de Santo Tomás, comunmente recibido: *Finis precepti non cadit sub precepto*. Lo 2. porque así consta claramente en el precepto del ayuno, cuyo fin es la maceracion de la carne; y con todo esto, si vno comiese sola vna vez al dia, y manjares no prohibidos, aunque comiese deliciosa, y destempladamente, y aunque se embriagasse, y pecasse en esto, no por esto quebrantaria el precepto del ayuno, como es constante entre los DD. Ergo, &c.

53 Lo mismo consta en la penitencia Sacramental, pues si vn Confessor mandasse à vno por penitencia, que diese vna limosna en satisfacion por sus pecados, y este hiziesse la tal limosna estando en pecado mortal, no satisfaria por los pecados, y con todo esto cumpliria el precepto de la penitencia impuesta: Ergo, &c.

54 Lo mismo consta en el precepto de la Misa, cuyo fin es el Culto Divino, y las Divinas alabanzas: y con todo esto, si vno fuesse à oír Misa, y la oyese por vanagloria, ò por ver, ò ser visto de la persona que ama, aunque pecaria en esto, no emperó quebrantaria el precepto de la Misa. Y lo mismo es en otros semejantes casos: Ergo, &c.

55 Lo 3. porque los preceptos no mandan los fines, sino los medios; y así los Principes no mandan à los Soldados la victoria, sino la pelea que se ordena à la victoria. Y la razon es, porque solo se manda aquello, que se expresa en el precepto por modo de imperio; *sed sic est*, que el precepto humano no manda, ò expresa, que se haga esto por aquello, sino solo que se haga esto: Ergo, &c.

56 Y lo 4. porque el precepto humano no puede mandar los actos internos, que no estan *per se* conjuntos con los externos: luego no puede mandar que el acto externo se haga con tal intencion, ò fin: luego si el hombre haze el acto externo, que le manda la Iglesia, aunque le haga por mal fin, ò con mala intencion, cumplirá el precepto humano, aunque peque por otra parte: Ergo, &c. Y lo mismo debe decirse de la penitencia Sacramental, votos, y juramentos, que de los preceptos; como bien Sanchez, citado num. 2. y 3.

57 Y si opusieses aquella regla de Derecho: *Is in legem delinquit, qui verba legis amplectens, contra legis nititur voluntatem, & intentionem*. La qual se toma, *ex leg. Non dubium, C. de legib. & ex leg. Contra legem, & sequenti, ff. eodem titulo.*

58 Respondo: Que la dicha regla debe entenderse de la voluntad intrinseca de la ley, por la qual pretende obligar à alguna cosa, como à materia del precepto; pero no de la voluntad, ò intencion de la ley, por la qual pretende alguna cosa, como fin de la materia precepta, el qual se dize fin extrinseco de la ley.

59 Ni toda fraude de la ley es ilícita, sino sola aquella, con la qual se viola la materia precepta por la ley. De donde se sigue, que todas aquellas cautelas, que vñan los Jurisperitos, para que violando la razon extrinseca de la ley, no traspassen la materia de la ley, son licitas. Ni puede decirse, que comete fraude el que vñ de su derecho, como laramente prueba dicho Sanchez de Matrim. lib. 3. disp. 18. num. 29.

60 Resp. lo 2. que tampoco el habito cae debaxo de precepto. Así lo tiene con Santo Tomás, y otros, dicho Ballico. Y la razon es, porque el habito se adquiere por repeticion, y multiplicacion de actos, los quales requiernen ordinariamente diuturnidad de tiempo: luego es imposible, que al principio se obre con habito adquirido: Ergo, &c.

Preguntarás lo 9. *Qué cosas escusen de la transgresion del precepto?*

61 Resp. lo 1. que escusa la ignorancia invencible. Es de todos los Catholicos contra los Jansenistas. Y la razon es, porque nadie peca sin acto voluntario, y este es necesario, y supone conocimiento: Ergo, &c.

62 De aqui se sigue lo 1. que el que matò vn hombre, creyendo invenciblemente (*id est*, sin ocurrirle otra cosa) que era vna fiera: el que dexa la Misa en dia que juzga no ser de fiesta, ò come carne, en Viernes, creyendo que es Jueves, no peca en esto, y así en los demás preceptos.

63 Sigue lo 2. que el que en la accion que haze advierte sola vna malicia, esta sola cometerá, aunque contenga muchas; y así el que tiene que ver con vna muger, sin saber, ò advertir que sea parienta, ò casada, no cometerá incesto, sino solamente fornicacion; y así en otros semejantes.

64 Dize: *Invencible*, porque la ignorancia invencible no escusa de la transgresion del precepto, segun todos los DD. Quando empero se diga la ignorancia invencible, y quando vencible, se puede ver *supra* en el tract. 1. disp. 2. *Questio 2. à num. 12.*

65 Resp. lo 2. que no solo el peligro de la vida (quando no está conjunto *per se* con el acto precepto) sino tambien el peligro de nocumento grave en la fama, ò bienes de fortuna, escusa tambien de la transgresion del precepto. Así lo tiene con Santo Tomás, Sylvestre, Almayno, Gabriel, Ochamo, Mayor, Navarro, y Felino, Saarez de legib. lib. 3. cap. 30. num. 2. y 6. Y se prueba por induccion.

66 Porque la Ley Divina, que es mas grave, no suele obligar en semejantes casos. Y así vemos, que David por necesidad comió los Panes de la Proposicion, 1. Reg. 21. que no podian comer lici-

tamente los Legosi y con todo esto defiende Christo nuestro Bien el tal hecho, *Matth. 12.* donde escusa tambien à los Discipulos, que en dia de Sabado cogian las espigas. Así lo expone Santo Tomás 3. p. *quest. 40. art. 4. ad 3.* Y del mismo modo declara el hecho de los Machabeos, que pelearon en dia de Sabado, 2. 2. *quest. 100. art. 8.* Lo mismo consta en el precepto Divino de la integridad de la Confesion, pues el grave peligro escusa algunas vezes de la execucion qual material de dicho precepto, *id est*, de la integridad material.

67 La misma induccion se puede hazer en los preceptos de la Iglesia, pues el precepto del ayuno no obliga con detrimento de la salud; *ex cap. Consilium, de observat. servunij.* Y lo mismo consta de los preceptos de oír Misa, rezar las Horas, &c. Así tambien por socorrer la necesidad de la hambre, es lícito comunicar con el descomulgado, pidiendole limosna; *ex cap. Quoniam multos 11. quest. 13. & ex cap. Inter, de sentent. excom.*

68 Y la razon general de dicha conclusion, es, porque la grave necesidad, ò peligro, arguye, que no hubo voluntad de obligar en el Legislador en tal caso, ò quizàs que no tuvo potestad, *sed sic est*, que faltando qualquiera de las dichas dos cosas, cessa la obligacion de la ley: Ergo, &c.

69 Dize entre parentesis: *Quando no está junto per se con el precepto*; porque si lo estuviesse, y el tal precepto fuesse *aliàs* justo, obligaria en tal caso, *adhuc*, con peligro de la vida; como lo tiene con la comun sentencia, contra Almayno, Sylvestre, y Santo Tomás, dicho Saarez, num. 4. y 5. Y se prueba.

70 Lo 1. porque la Republica tiene potestad para mandar lo necesario para su conservacion, y para el bien comun, aunque sea con peligro de la vida del subdito: luego si en vna peligrada guerra, para defender la Republica, y evitar el mal comun, mandasse al Soldado, que no desamparasse el puesto, ò que se embarcasse en vna peligrada navegacion; ò la Iglesia mandasse al Parroco, que en tiempo de peste pertervere en algun lugar por la salud espiritual comun de sus subditos, y semejantes; avria obligacion de obedecer, *adhuc*, con peligro de la vida, porque el bien comun se ha de anteponer à la vida propia: Ergo, &c.

71 Y lo 2. porque en dichos casos el peligro no se reputa accidental, sino como de substancia del precepto justo, *moraliter* considerados: ergo, &c. Sino es que se diga, que en dichos casos obliga la ley natural: y por consiguiente, que esta obligacion no es del precepto humano, y que deste solo viene vna *quasi* coaccion, para que se observe, y cumpla la obligacion natural. Pero acerca de esto vease dicho Saarez, num. 4. 7. y 8.

Y si preguntares: *En qué casos obligará el precepto humano, no obstante el peligro de muerte?* Resp. Que de esto no se puede dar regla fija, y que así se ha de dexar al arbitrio de prudente Varon. Vease empero dicho Saarez, num. 9. y vease todo el dicho cap. 30.

72 Resp. lo 3. que tambien escusa de la transgresion del precepto la impotencia, porque ninguno está obligado à lo imposible, y tambien escusa la dispensacion con justa causa del Legislador, ò del que tiene igual potestad. Y la razon es, porque como sea Autor de su precepto, ò ley, puede exceptuar de ella à qualquiera con justa causa. Vease Busembau, lib. 1. tract. 2. *duda 3. y 4.* por todas ellas.

## CAPITULO IV.

De los Preceptos del Decalogo en comun.

Preguntarás lo 1. *Qué sea Decalogo? O qué significa este nombre?*

1 Resp. Que Decalogo, no es, ni significa otra cosa, que vna suma de todas las demás leyes, ò vna breve Epitome de la Ley Natural, y Divina: como con San Agustin, Santo Tomás, el Catecismo Romano, Navarro, Sayro, Reginaldo, y Trullenc, lo tiene Leandro del Sacram. tom. 6. & part. 1. in Decalog. tract. 1. disp. *præambula in Decalog. quest. 1.*

Preguntarás lo 2. *Quantos sean los Preceptos del Decalogo, y del modo, y orden con que fueren escritos?*

2 Resp. lo 1. que los Preceptos del Decalogo, ò como dezimos de la Ley de Dios, son diez, dados à Moyses en dos tablas de piedra. Es de todos los DD. y consta *ex Exod. cap. 20. & cap. 34. vers. 28. & ex cap. 4. Deuteronomij, vers. 13.*

3 Dirás: Además del sexto, y septimo Mandamiento, que prohiben la fornicacion, y el hurto, se manda en el nono, y dezimo, no defear la muger, ni bienes ajenos; *sed sic est*, que tambien son pecados el defear, matar, jurar, &c. Luego ha de aver mas preceptos, con los quales se prohiba el defear de dichas cosas ilícitas: Ergo, &c.

4 Respondo: Que la delectacion de la fornicacion, y la vtilidad de las riquezas, son de fuyo tan apetecibles, en quanto tienen razon de bien deleytable, y vtil, que sué conveniente, que no solo se prohibiesse expresamente la obra, sino tambien el defear. Pero el homicidio, juramento falso, &c. son de fuyo muy horribles; y así no sué necesario prohibirse expresamente el defear, sino solamente la obra.

5 En quanto al orden con que dichos preceptos estavan distribuidos en dichas tablas de piedra, como no lo declara la Sagrada Escritura, está esto en controversia: y así la primera sentencia, que es de Josepho, Philon, Hugo Cardenal, Soto, y otros, dize: que en cada vna de aquellas piedras avia cinco preceptos escritos. La segunda sentencia, que es de San Agustin, el Abulente, el Burgenle, y otros, dize: que en la vna tabla estavan solamente los tres primeros preceptos, que pertenecen à Dios: y en la otra los siete vltimos, que pertenecen al proximo.

6 Entre las quales sentencias es dificultoso hazer juicio acertado, porque los Autores de las di-

chas opiniones no vieron las dichas tablas escritas para poder dar testimonio de ellas : y la S. Escritura no explica el modo de particion, ni ello se puede mostrar por tradicion, o por razon cierta: Ergo, &c.

7 Respondo tamen, y es lo 2. que si hemos de valerlos de conjeturas, esta vltima sentencia es la que debe ser preferida; porque parece que era decente el que los preceptos, que pertenecen a Dios, se pudiesen separadamente, y en la primera tabla; y asi ha obtenido el vto el que se digan los dichos, los preceptos de la primera tabla, y que los otros se llamen de la segunda tabla; como con Santo Tomás, y la comun de DD. lo tiene Suarez de legib. lib. 9. cap. 5. num. 5. in fine.

Preguntarás lo 3. Si los Preceptos del Decalogo sean de Derecho Natural, y de Derecho Divino positivo?

8 Resp. lo 1. que son de Derecho Natural. Así lo tienen con la comun sentencia de los DD. nuestro Baileo, tom. 1. verb. Preceptum, num. 14. y Leandro, vbi supra, quest. 5. De donde es, que aunque dichos preceptos se dieron en la Ley Antigua, con todo esto perseveraron siempre, y no espiraron, ni con el Testamento Nuevo, ni con la muerte de Christo nuestro Bien. Pero no quedan como preceptos de la Ley Vieja, sino como preceptos de la Ley Natural.

9 Es empero de advertir, que el tercer Precepto del Decalogo, de Sabbato colendo, en parte conviene con los demás, y en parte difiere de ellos. Difiere de ellos, porque los demás preceptos son naturales, y por esta causa son perpetuos, y no se pueden quitar, ni mudar por razon alguna; pero el precepto del culto del Sabado, si se atiende al tiempo estatuido, no es fixo, ni constante, sino mudable, porque no pertenece a las costumbres del Derecho Natural, sino a las ceremonias Diuinitas, instituidas en el Testamento Viejo; y así los Apostoles mudaron el día del Sabado en el día del Domingo. Conviene, empero, dicho precepto con los demás del Decalogo, no en el rito, y las ceremonias, sino porque tiene alguna cosa, que pertenece a las costumbres, y derecho de la naturaleza; pues el culto de Dios, que en dicho precepto se contiene, por derecho de la naturaleza existe.

10 Resp. lo 2. que tambien son de Derecho Divino positivo, de tal fuerte, que el Legislador positivo es el mismo Dios. Así lo tienen todos los

Theologos con Santo Tomás 1. 2. quest. 98. art. 2. & 3. y quest. 100. art. 2. Y consta evidentemente ex cap. 22. Exodi, donde se dice, que dió Dios dichos preceptos de la Ley por Ministerio de Angeles a Moysen en dos tablas de piedra: Ergo, &c.

11 Y así dichos preceptos florecen, y subsisten tambien oy en la Ley de Gracia, no por fuerza, y autoridad del inmediato Legislador Moyses, sino por fuerza, y autoridad del principal Legislador Dios, y por fuerza del Derecho Natural que contienen; como bien dicho Leandro, quest. 6. con Santo Tomás, y otros muchos.

12 Como empero dichos Preceptos del Decalogo manden todos los actos de virtudes, así Teologales, como Morales, se puede ver en nuestro Baileo, tom. 2. verb. Preceptum, num. 7. Y en dicho Leandro, quest. 7. Y como los siete pecados Capitales, que comunmente se llaman mortales, se reduzgan a los Preceptos del Decalogo? Vease en dicho Baileo, num. 8. por todo él.

Preguntarás lo 4. Si la transgresion de qualquiera Precepto del Decalogo, sea de suyo pecado mortal?

13 Respondo afirmativamente con Santo Tomás, y todos los Theologos; y así, sino es que la parvidad de materia, la inadvertencia, o subreccion escuse de culpa grave, regularmente hablando, qualquiera transgresion de dichos preceptos, es pecado mortal. Baileo, numer. 9. y Leandro, quest. 8.

Preguntarás finalmente: Si los Preceptos del Decalogo sean dispensables?

14 Resp. Que no son dispensables, ni por el mismo Dios. Así lo tienen Santo Tomás, y comunmente los DD. que citan, y siguen Suarez de legib. lib. 2. cap. 14. num. 5. y cap. 15. num. 2. y 26. y Leandro vbi supra, quest. 9. contra Ochamo. Y se prueba; porque estos preceptos prohiben lo que es intrinsecamente malo, y mandan lo que es intrinsecamente bueno; sed sic est, que implica que lo que es intrinsecamente malo, sea bueno, o al contrario, o que sea bueno respecto de vno, y no respecto de otros; luego no pueden dispensarse dichos preceptos, ni conceder licencia a alguno, para que quando la ley Natural indispensablemente obligatoria para los demás, pueda él obrar contra

la dicha ley Natural. \*\*\*



TRA-



TRATADO TERCERO. DE LOS PRECEPTOS DE EL DECALOGO EN ESPECIAL.

Viendo ya tratado de las Leyes, y Preceptos en comun, el recto orden pide que tratemos de las Leyes, y Preceptos en especial, así Divinos, como Ecclesiasticos: y así en este Tratado trataremos de los diez Preceptos del Decalogo, y en el Tomo segundo de los cinco de la Iglesia. Partire este Tratado en dos Disputas, en la primera trataremos de los Preceptos de la primera Tabla, y en la segunda de los Preceptos de la segunda Tabla. Cada Disputa la dividiré en Capítulos, y los Capítulos en Dificultades, o Questitos, como suelo.

DISPUTACION PRIMERA.

De los Preceptos de la primera Tabla.

CAPITULO PRIMERO.

Del primer Precepto del Decalogo; esto es, del primer Mandamiento de la Ley de Dios.

ESTE primer Precepto del Decalogo, que es amar a Dios sobre todas las cosas, se reduce todo lo perteneciente a las tres Virtudes Theologales, Fè, Esperança, y Caridad, y así trataremos de ellas por tu orden: y para mas claridad dividiremos este Capitulo en Secciones, las Secciones en Parrafos, y estos en Questitos.

SECCION PRIMERA.

De la Fè.

§. I.

Da la esencia; multiplicidad; objeto, y actos de la Fè, y de los vicios opuestos a ella.

Preguntarás lo 1. Que sea Fè, y en quantas maneras? Y quantas las reglas infalibles de la Fè. Resp. lo 1. que la Fè, segun el Apostol, ad Hebr. 11. se define de esta manera: Sperandarum

substantia rerum, argumentum non apparentium. En la qual definicion se nos dan a entender dos cosas; la vna es, que la Fè es el principio, basta, y fundamento de todo el espiritual edificio, en el qual edifican, y del qual penden la vida de la gracia, y la esperança de la gloria, segun aquello del Apostol, ad Hebr. 10. Sine Fide impossibile est placere Deo. Y la otra, que la Fè es vn habito, que nos haze assentir firmemente a las cosas escondidas, y obcuras, por solo el testimonio de Dios revelante. Esta Fè Theologica se llama Divina, Catolica, y Ortodoxa. Llámase Divina, porque es de Dios. Catolica, porque es vniversal. Y Ortodoxa, porque es de cola recta.

Advierto empero lo 1. que la voluntad puede hazer que el assenso de la Fè sea en si mas firme de lo que merece el peso de las razones, que impelen al assenso. Advierto lo 2. que no puede vno prudentemente repudiar el assenso sobrenatural que tenia, sino que le debe continuar. Advierto lo 3. que el assenso sobrenatural de la Fè, no se compadece con noticia solamente probable de la re-